



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 13

(Antes Ordenanza 142/94)

#### ANEXO ÚNICO

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones a los..... días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA) representado en este acto por el señor Presidente del Directorio contador público nacional Juan Ramón Langton, en adelante “El Instituto”, constituyendo domicilio legal en avenida Andresito Guacurarí N° 1735, de la ciudad de Posadas, por una parte; y por la otra la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, representada en este acto por su Intendente ingeniero don Antonio Barón Viana, con domicilio legal en la calle..... de la ciudad de Posadas, en adelante “La Municipalidad” acuerdan suscribir el siguiente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: La Municipalidad, declara conocer y acepta por el presente su inclusión en las operatorias implementadas por El Instituto a través de la Resolución Reglamentaria IPRODHA N° 005/93, que forma parte de la presente.

Segunda: La Municipalidad deberá dar cumplimiento a todos los requisitos exigidos para su participación legal en las operatorias previstas por la Resolución Reglamentaria IPRODHA N° 005/93, urbanización de tierras (Lotes con Servicio).

Tercera: El Instituto se compromete a asistir técnica-financiera y socialmente a la Municipalidad, para la ejecución de las obras urbanización de tierras: 1.000 Lotes con Servicios, Obras de Infraestructuras, Nexos y/o Saneamiento. Localizándose las obras en terrenos a proponer por los oferentes dentro del municipio de Posadas, Departamento Capital por un monto total de obra de pesos dos millones setecientos cincuenta mil (\$ 2.750.000).

Cuarta: El Instituto para llevar a cabo las obras señaladas en la cláusula tercera, celebrará convenios con empresas privadas, a través de los sistemas de contratación: licitación pública, concurso de precio y/o contrataciones directas, que a criterio de “El Instituto” ofrezcan mayores ventajas de producción y bajo costo.

Quinta: las partes convienen que las obras serán destinadas a familias de recursos insuficientes conforme a las disposiciones y lineamientos de la Ley N° 21.581 y sus resoluciones reglamentarias.

Sexta: La Municipalidad comunicará con la suficiente antelación a El Instituto para su evaluación el listado de los postulantes o pre-adjudicatarios para los Lotes con Servicios, objeto del presente convenio.



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

Séptima: El Instituto contribuirá en los emprendimientos con apoyo técnico y social, necesario para el desarrollo del programa.

Octava: El Instituto se reserva la facultad de realizar el seguimiento y control de los trabajos a realizar, pudiendo, en caso de incumplimiento de las cláusulas pactadas, suspender o dejar sin efecto el financiamiento convenido en el presente, sin previa interpelación.

Novena: el costo final de las obras a ejecutarse resultará de la sumatoria de todas las inversiones que se efectúen dentro del marco del presente instrumento.

Décima: el recupero de las inversiones efectuadas y señaladas en la cláusula novena por parte de El Instituto, se realizará mediante el pago de trescientas (300) cuotas mensuales y consecutivas.

Décima Primera: el inicio de la presente operatoria quedará supeditado a la efectiva remisión y recepción de fondos del FONAVI, en el marco de lo establecido por la Ley N° 24.130.

Décima Segunda: el presente convenio, para su vigencia deberá ser ratificado por resolución del directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional y del Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

Décima Tercera: las partes constituyen domicilios especiales en los denunciados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las interpelaciones, notificaciones y citaciones judiciales o extra-judiciales que se practiquen y que no podrán ser válidamente modificados sin notificación fehaciente a la otra parte. Asimismo, se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.